



RESOLUCION No. 240-26-200501 de 03/03/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **LIDIS MARIA JARABA CARRILLO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CARRERA 16 BIS No. 3B – 23** de **SANTA MARTA**, Contrato No.: **17124828**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora LIDIS MARIA JARABA CARRILLO, presentó comunicación recibida en nuestras oficinas el día 14 de enero de 2026, radicada bajo el No. 26-000147, a través de la cual manifestó inconformidad con el *ajuste de consumo del mes de noviembre de 2025, reflejado en la factura del mes de diciembre de 2025 y consumo del mes de diciembre de 2025*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 16 BIS No. 3B - 23 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-104999 del 03 de febrero de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora LIDIS MARIA JARABA CARRILLO, cuya notificación se realizó personalmente en nuestras oficinas de atención a usuarios el día 10 de febrero de 2026.

NOTIFICACION PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA: 10	MES: 02	AÑO: 2026,	HORA: 3:36 pm
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):	Lidys Maiana Jaraba Carrillo.			
Identificado con cédula de ciudadanía N° :	32.642.775			
De la Comunicación y/o Resolución N° :	26-240-104999			
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA 03	MES: 02	AÑO: 2026.	
Notificado por: GLEPOL	CONTRATO: 17124828.			
N° de Interacción:	236034656.			
El notificado:	FIRMA:	Lidys M Jaraba C		
	N° DE CEDULA:	32642775		



RESOLUCION No. 240-26-200501 de 03/03/2026

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No. 26-240-104999 del 03 de febrero de 2026, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 17 de febrero de 2026, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 19 de febrero de 2026, es decir, dos (02) días hábiles después de vencido el término legal, la señora **LIDIS MARIA JARABA CARRILLO**, presenta recursos de la actuación administrativa contra la comunicación No. 26-240-104999 del 03 de febrero de 2026.

QUINTO: Que la comunicación No. 26-240-104999 del 03 de febrero de 2026, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:
(...)

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
(...)

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: ***Rechazo del recurso.*** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el señor **LIDIS MARIA JARABA CARRILLO**, contra la comunicación No. 26-240-104999 del 03 de febrero de 2026, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 26-240-104999 del 03 de febrero de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a las peticiones presentadas por el señor **LIDIS MARIA JARABA CARRILLO**, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION No. 240-26-200501 de 03/03/2026

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.


CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

WENLEZ/73
237494517

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:	Contrato:			
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			